

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Oscar Alberto López Jeréz, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. ESCRITO FIRMADO POR LA JUEZA ESPECIALIZADA DE INSTRUCCIÓN "A", LICENCIADA ANA LUCILA FUENTES DE PAZ, POR EL QUE SOLICITA SE LE NOMBRE UN CO-JUEZ INTERINO. II INFORME DE PROBIDAD. III. INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) REVOCATORIA: 093 – 2016(78), presentada por el licenciado Carlos Roberto Cruz Umanzor, Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Occidente, de la declaratorio de no ha lugar la caducidad de la acción y de la ampliación de la medida cautelar de suspensión en el ejercicio**

del cargo. b) Informativos: b.1) Informativo S-096/2014 (80) instruido contra el licenciado José Rigoberto Juárez Monterrosa, Juez Cuarto de Paz Suplente de Ahuachapán. b.2) Informativo 123/2011 (12) instruido contra el licenciado Pedro Mauricio Guatemala Rosa, Juez de Lo Laboral de San Miguel. b.3) Informativo 081/2014 (78) instruido contra los licenciado Luis Manuel Reyes Deras, Juez Primero de Paz de Santa Tecla, Oscar Ernesto Contreras Quintanilla, Juez de Sentencia de Cojutepeque; y Jorge Eduardo Tenorio Rivera, Juez Segundo de Paz de Santa Tecla, por actuaciones como Jueces Reemplazantes del Tribunal de Sentencia de Santa Tecla. b.4) Informativo 131/2013, 152/2013 y 066/2014 acumulados, instruidos contra la licenciada Ana Marina Guzmán Morales, Jueza de Instrucción de San Luis Talpa. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta para este día.

Se aprueba con doce votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Jaime y Magistrado Meléndez. I) ESCRITO DE JUEZA ESPECIALIZADA DE INSTRUCCIÓN A DE SAN SALVADOR. Se da lectura a petición de nombramiento de Co-juez interino del periodo del día diecisiete de mayo al nueve de junio de dos mil diecisiete, a razón de instalarse en audiencia preliminar del caso TREGUA. Magistrado Ramírez Murcia considera que deberá esperarse a la instalación y desarrollo de audiencia que indica jueza, antes de considerar apoyo puntual de unas dos semanas. **Se aprueba la**

propuesta anterior con diez votos. II) INFORME DE PROBIDAD. Magistrado Blanco indica que Comisión de Ética y Probidad acordó presentar a decisión del Pleno dos puntos: 1) Sobre inicio de investigación de patrimonio a funcionarios y ex funcionarios públicos que según publicaciones periodísticas han recibido “bonificaciones especiales” en sus cargos. Se indica que en la Comisión hay acuerdo de iniciarlas, pero se planteó que se trajera a decisión del Pleno y 2) relativo a funcionarios públicos en periodos prolongados, de manera ininterrumpida. Que se determine si se circunscribe o no, a periodos concretos conforme lo indica la Constitución o no. Magistrada Dueñas refiere que este material debe ser entregado previamente y además expresa su desacuerdo con que se convierta al Pleno en un organismo fiscalizador, cuando no es requerida la información por Acceso a la Información. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado González. Magistrado Ramírez Murcia indica que los funcionarios son de alta relevancia en la administración pública y en eso no ha radicado la discusión, sino en cuanto a que se requiere de la decisión del Pleno para que indique la revisión del patrimonio sobre el conocimiento público que se tiene de los recibos de aceptación de estas bonificaciones especiales, y no quedaría la decisión a cargo de una Comisión. Magistrada Rivas Galindo considera esto no tiene mayor dificultad porque cada funcionario o ex funcionario tiene su expediente en Probidad y acá puede incluirse esta información, para que formen parte del análisis en el momento

correspondiente. Magistrado González considera que la decisión debe verse sobre si se hace un proceso de examen de las declaraciones de toma de posesión y cese de cada funcionario o si a quienes ya se les investiga, agregarles este componente. Indica que a partir de los resultados firmes de Corte Plena se advirtió el uso de fondos públicos para pago de sobresueldos en la administración 2004-2009 en el caso del Señor Charlaix, y con la aceptación de la ex Ministra de Salud se aborda una posible continuación de esta práctica, habrá que examinar si los Secretarios privados de la administración de Funes y la actual, han continuado con la práctica. Magistrado Meléndez participa indicando que la investigación a realizar es una facultad constitucional y no es discrecional; por tanto, está vinculado con la declaración de Probidad de cada funcionario que ha recibido estos sobresueldos y así debían de haberlo declarado. Sobre la segunda consulta, considera que Corte Plena puede tomar decisiones cuando encuentre indicios razonables y por tanto no es necesario agotar toda la investigación. Magistrada Rivas Galindo retoma que la práctica de los sobresueldos es normalizada, no quiere decir que sea bueno, pero lo entiende que obedece a la falta de revisión de los salarios de los funcionarios públicos. Especula que si esto ha ocurrido para todos, no se les investigue a todos los que lo recibieron por la prescripción de los diez años, ya que lo ideal para su persona, es que desde que se conoció el tema de los sobresueldos se revisaran las tablas salariales de los funcionarios de los

tres Órganos de Estado. Esta práctica debe eliminarse del país, estableciéndose un orden en las Instituciones y sus funcionarios. Magistrado González reitera que comenzar a investigar con la previsible ola de todos los que pudieron haberlo recibido los sobresueldos, son muchos; pero el distribuidor según la evidencia ha sido que el Secretario privado es quien lo ha manejado. A su entender, la Corte debe ver caso a caso, y determinar aquél que sirva de criterio para los otros. Propone que se revisen las declaraciones de los Secretarios privados de los Presidentes, quienes desde casa presidencial han manejado esta distribución de fondos entre funcionarios. Magistrado Ramírez Murcia expresa que en el caso concreto de los funcionarios que hayan utilizado la partida secreta, se haga examen puntual sobre la práctica concreta que ha existido de manejos excesivos de la misma. Considera que bien la Corte puede sentar algún parámetro sobre el manejo de esta partida y su uso. Magistrada Rivas Galindo señala que debe de considerarse que se trata de funcionarios de los tres Órganos del Estado con sobresueldos y no, solamente del Ejecutivo; por lo que de investigar, habrá que hacerlo. Se llama a votar por que la Corte gire instrucciones para investigar a partir de las noticias periodísticas a los cuatro ex funcionarios y funcionarios que han presuntamente recibido sobresueldos: seis votos. (licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco y licenciado López Jeréz). Se llama a votar por diferir la

decisión sobre este tema: siete votos. (doctor Bonilla, licenciada Regalado, doctor Jaime, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y doctora Sánchez de Muñoz). Se llama a votar por agregar las noticias periodísticas en los expedientes de cada funcionario o exfuncionario,-los abiertos a partir de toma y cese de funciones-, y se siga el procedimiento: dos votos. (licenciada Rivas Galindo y licenciado González). III) INVESTIGACION JUDICIAL. a) Revocatoria presentada por apoderado de licenciado Carlos Roberto Cruz Umanzor. Se alega la interpretación ilegal de la caducidad hecha por la Corte, argumentando que el artículo 80 de la Ley de la Carrera Judicial no contempla excepción alguna y basta el hecho de que se haya conocido para que se tenga la posibilidad de ejercer la acción y que se inicie el procedimiento disciplinario. Asimismo señaló que es exigible una interpretación extensiva de las leyes que amplíen el ámbito de ejercicio de los derechos fundamentales y una restrictiva de aquellas que impliquen una limitación o restricción del ejercicio de los mismos. Analizado que ha sido cada uno de los planteamientos y debatiendo sobre los mismos lo cual queda plasmado en la resolución de mérito, **se llama a votar por declarar sin lugar la revocatoria solicitada por el apoderado del licenciado Carlos Roberto Cruz Umanzor: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Regalado, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado López Jeréz, doctor Jaime y doctora Sánchez de

Muñoz. b) INFORMATIVOS. b.1) 096-2014. Se presenta investigación seguida contra el licenciado José Rigoberto Juárez Monterrosa por actuaciones como Juez Primero de Paz suplente de Ahuachapán. Los hechos investigados fueron: coaccionar al denunciante con decretarle la detención provisional sino aceptaba la conciliación y omitir el trámite de la recusación. Habiendo revisado la prueba presentada y analizada, **se llama a votar por exonerar de responsabilidad disciplinaria al licenciado José Rigoberto Juárez Monterrosa, Juez Cuarto de Paz suplente de Santa Ana por actuaciones como Juez Primero de Paz suplente de Ahuachapán, ya que los hecho no constituyen un incumplimiento de deberes dispuestos en la judicatura: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciado López Jeréz, licenciada Dueñas, licenciado Argueta Manzano, licenciado Blanco, doctor Meléndez, doctor Pineda, doctor Jaime, licenciada Regalado y licenciada Rivas Galindo. b.2) Informativos 123/2011. Se presenta investigación seguida en torno a emitir resolución mediante la cual tuvo de parte del denunciante por renunciada la fase ejecutiva de la sentencia definitiva pronunciada en el proceso, no obstante el carácter de irrenunciable de los derechos del trabajador. Habiéndose analizado el pronunciamiento de la Sala de lo Constitucional sobre la petición del denunciante sobre lo determinado como inconformidades con la resolución y discutido que ha sido la conformidad de la misma, **es que se propone la exoneración de responsabilidad al licenciado**

Pedro Mauricio Guatemala Rosa, Juez de lo Laboral de San Miguel, debido a que ha quedado establecido que el hecho atribuido no constituye una infracción al régimen disciplinario: once votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado Rivera Márquez. b.3) Informativo 081/2014. Se presenta proyecto. Magistrado Blanco en otro aspecto, consulta sobre el estado del otro proceso que se sigue en el departamento donde están involucrados los mismos tres jueces. Lo consulta para determinar si no resulta indicado conocerlos habiéndolos acumulado. Se responde que el segundo se sigue contra uno de los jueces, que ha sido denunciado por los otros dos y aún faltan reportes bancarios para su estudio. No existiendo criterio para acumulación, se continúa con la presentación y discusión del informativo. **Habiéndose investigado los hechos denunciados, analizada la prueba y la actuación del licenciado Luis Manuel Reyes Deras concluye Corte que para dicho profesional no es posible atribuirle la conducta denunciada y se le exonera de responsabilidad: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado Rivera

Márquez. **Se llama a votar por suspender al licenciado Oscar Ernesto Contreras Quintanilla por el periodo de quince días sin goce de sueldo como Juez de Sentencia de Cojutepeque: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano y doctora Sánchez de Muñoz. **Se llama a votar por suspender al licenciado Jorge Eduardo Tenorio Rivera por el periodo de quince días sin goce de sueldo: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Pineda, Meléndez, Blanco y Sánchez de Muñoz. b.4) Informativo 131/2013, 152/2013 y 066/2014 acumulados instruidos contra la licenciada Ana Marina Guzmán Morales, Jueza de Instrucción de San Luis Talpa. Previamente fue presentado en sesión de fecha catorce de marzo de este año el proyecto del departamento, y en aquella ocasión se pidió hacer un proyecto alternativo con las valoraciones expresadas por algunos magistrados, que es el que también se presenta en sesión. Reiteran magistrados que la nueva valoración sugerida sería cambiar el precedente en las decisiones del Pleno y no existe mérito para ello. **Se llama a votar por remover del cargo de jueza de Instrucción de San Luis Talpa, departamento de La Paz, licenciada Ana Marina Guzmán Morales por**

haber incurrido en la infracción consistente en ineptitud o ineficiencia manifiesta en el desempeño del cargo por haberse apartado del contenido de disposiciones legales: ocho votos. Autorizan con su voto: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, doctora Sánchez de Muñoz, doctor Jaime, doctor Meléndez y licenciado Blanco. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.